

---

## **BOLETÍN INFORMATIVO\***

---

### **DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY DE MARINAS Y ACTIVIDADES CONEXAS**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria signada con el número 6.153 de fecha 18 de noviembre de 2014, fue dictado por el Presidente de la República, Decreto N° 1.445 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

El decreto ley tiene por objeto regular el ejercicio de la autoridad acuática en lo concerniente al régimen administrativo de la navegación y de la gente de mar, lo pertinente a los buques de bandera nacional en aguas internacionales o jurisdicción de otros estados, estableciendo los principios fundamentales de constitución, funcionamiento, fortalecimiento y desarrollo de la marina mercante y de las actividades conexas, así como regular la ejecución y coordinación armónica de las distintas entidades públicas y privadas en la aplicación de las políticas y normas diseñadas y que se diseñen para el fortalecimiento del sector.

En un plazo de seis (6) meses contados a partir de la publicación del decreto el ministerio del poder popular con competencia en materia de transporte acuático, a través del Instituto Nacional de Espacios Acuáticos, deberá presentar a consideración del Consejo de Ministros los proyectos de reglamento:

- 1.- General de Buques.
- 2.- Del Registro Naval Venezolano
- 3.- De las Capitanías, Circunscripciones y Delegaciones Acuáticas.
- 4.- Del Colegio de Oficiales,
- 5.- De Uniformes de la Marina Mercante.
- 6.- De la Educación Náutica.
- 7.- Del Servicio de Bomberos Marinos y Policía Marítima.
- 8.- Del Servicio de Remolcadores.
- 9.- Del Servicio de Lanchaje.
- 10.- De la Comisión de Facilitación del Sistema Buque Puerto.
- 11.- De Inspecciones Navales y Organizaciones Reconocidas.
- 12.- De la Junta de Investigación de Accidentes.

- 
- 13.- De la Marina Deportiva, Turística y Recreacional.
  - 14.- De la Industria Naval.
  - 15.- De la Casa del Marino.
  - 16.- Del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.
  - 17.- Del Sistema de Control y Seguimiento del Tráfico Marítimo
  - 18.- Reglamento sobre Zonas Coseras y Riberas de Lagos y Ríos.
  - 19.- Reglamento sobre Registro Naval Venezolano.
  - 20.- Reglamento sobre las Instalaciones Flotantes Fijas o Móviles para la extracción de hidrocarburos.
  - 21.- Reglamento para la prestación de los Servicios Públicos de Lanchaje, Pilotaje y Remolcadores.

Se derogó la Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley General de Marinas y Actividades Conexas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.570 de fecha 14 de noviembre de 2002, así como todas las disposiciones legales y reglamentarias que colidan con el decreto dictado.

El decreto ley cuenta con 301 artículos y entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:  
[http://www.tsj.gov.ve/gaceta\\_ext/noviembre/18112014/E-18112014-4144.pdf#page=1](http://www.tsj.gov.ve/gaceta_ext/noviembre/18112014/E-18112014-4144.pdf#page=1)

18 de noviembre de 2014

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*